

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1508

COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE FINANZAS

Impreso el día: 14 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 25 de noviembre de 2002

SUMARIO: Pago de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes del interior del país mediante tarjetas de crédito y tarjeta de débito. Implementación y otras cuestiones conexas. **Snopek y Moisés.** (1.745-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas han tomado en consideración el proyecto de resolución de los señores diputados Snopek y Moisés por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar el pago de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes del interior del país mediante el empleo de las tarjetas de crédito y de débito; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con la pertinente intervención de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección General Impositiva (DGI) se sirva implementar las siguientes medidas:

1. Instrumentar el pago de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes en general del interior del país mediante tarjeta de crédito y tarjeta de débito.

2. Fijar bandas regionales en las que, a la luz de la capacidad contributiva de cada zona, se incluyan y se categoricen los grandes contribuyentes de agencias.

3. Asimismo, una vez establecidas las bandas arriba señaladas, la entrada y la salida de las personas físicas o jurídicas de la categoría de grandes contribuyentes de agencia sea flexible y se adecue a la real situación patrimonial de los grandes contribuyentes indicados, lo que debería determinarse sobre la base del estado o situación patrimonial que acredite que correspondió al gran contribuyente en los años inmediatos anteriores.

4. Ampliar el número de entidades bancarias y los lugares de pago de las obligaciones que resulten exigibles a los grandes contribuyentes de agencia.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2002.

Carlos D. Snopek. – Ovidio Zúñiga. – Rodolfo A. Frigeri. – Miguel A. Giubergia. – Aldo Neri. – Víctor Peláez. – Elsa H. Correa. – Mónica S. Arnaldi. – Rafael A. González. – Lisandro Sejas. – Julio C. Gutiérrez. – Jorge C. Daud. – Aldo Ostropolsky. – Guillermo E. Alchouron. – Darío P. Alessandro. – Manuel J. Baladrón. – Omar Becerra. – Mario Bonacina. – Noel E. Beard. – Mario A. H. Cafiero. – Víctor H. Cisterna. – Julio C. Conca. – Guillermo Corfield. – Juan C. Correa. – Alberto Coto. – Eduardo R. Di Cola. – Alejandro Filomeno. – Griselda Herrera. – María E. Herzovich. – Arturo Lafalla. – Arnoldo Lamisovsky. – María S. Leonelli. – María T. Lernoud. – Rafael Martínez Raymonda. – Alejandro Nieva. – Graciela Ocaña. – Marta Osorio. – Marta Palou. – Jorge R. Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Horacio F. Pernasetti. – Héctor R. Romero. – Liliana E. Sánchez. – María N. Sodá. – Juan M. Urtubey. – Alfredo Villalba. – José A. Vitar.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas al analizar el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Moisés consideran que las razones expuestas en los fundamentos del mismo resultan lo suficientemente amplias y estiman que corresponde su aprobación.

Carlos D. Snopek.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual crisis económica por la que atraviesa nuestro país requiere de medidas que, si bien no son soluciones de fondo, pueden facilitarle al ciudadano, y en este caso, al contribuyente, el acceso al pago de sus obligaciones impositivas y previsionales, sirviéndose de mecanismos más ágiles y acordes a los tiempos que nos tocan vivir.

En efecto, en tiempos de “corralitos” y de transferencias interbancarias, es prácticamente increíble que en determinados lugares del interior del país, no se puedan efectuar los pagos de las obligaciones previsionales e impositivas de los grandes contribuyentes de agencia, a través de tarjetas de débito y crédito. Lo cual, no sólo facilitaría el pago a esta clase de aportantes, sino que también haría más eficiente el control que debe llevar adelante la Dirección General Impositiva, a la vez que el pago sería inmediato, lo que no sucede, por ejemplo, cuando se paga con cheques.

Estimamos que también sería razonable ampliar la cantidad de entidades bancarias y lugares de pago, para evitar que los contribuyentes referidos se vean constreñidos a pagar, necesariamente, en la entidad bancaria que tiene instalada una sucursal a tal fin en la sede de la agencia respectiva.

Creemos que con las medidas sobredichas, el vigor del esfuerzo recaudatorio y el control del mismo recibirían el énfasis y la eficiencia que es menester que posean concentrados en los sitios perti-

entes, evitando el dispendio de un esfuerzo enorme que podría perderse en magros resultados y, a la postre, desalentarse por completo.

Por todo lo expuesto y por las razones que serán vertidas en el recinto al momento del tratamiento del presente, es que invitamos a los señores diputados a que nos acompañen en este proyecto de resolución.

Carlos D. Snopek. – Julio C. Moisés.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, con la pertinente intervención de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y la Dirección General Impositiva (DGI) se sirva implementar las siguientes medidas:

1. Instrumentar el pago de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes en general del interior del país mediante tarjeta de crédito y tarjeta de débito.

2. Fijar bandas regionales en las que, a la luz de la capacidad contributiva de cada zona, se incluyan y se categoricen los grandes contribuyentes de agencias.

3. Asimismo, una vez establecidas las bandas arriba señaladas, la entrada y la salida de las personas físicas o jurídicas de la categoría de grandes contribuyentes de agencia sea flexible y se adecue a la real situación patrimonial de los grandes contribuyentes indicados, lo que debería determinarse sobre la base del estado o situación patrimonial que acredite que correspondió al gran contribuyente en los años inmediatos anteriores.

4. Ampliar el número de entidades bancarias y los lugares de pago de las obligaciones que resulten exigibles a los grandes contribuyentes de agencia.

Carlos D. Snopek. – Julio C. Moisés.